



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05693 DE 2025  
(17 de septiembre de 2025)

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE  
CALI”**

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 para el ejercicio de sus funciones como Secretario de Despacho, las dispuestas en el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “ *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...). Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que en concordancia de lo anterior, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración pública y de los servidores públicos.

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, literal G, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Que con fundamento en la normatividad descrita y en cumplimiento de obligaciones de carácter legal, la Secretaría de Educación Distrital – Subproceso de Inspección y Vigilancia, estima necesaria realizar la contratación de la profesional ESPERANZA REYES OTALORA persona que además demostró la idoneidad para el efectivo cumplimiento del contrato y se encuentra inscrito en el Banco de Pares Académicos establecido en la Resolución No. 4143.010.21.0. 04378 de 2022, mediante la cual se “ADOPTA Y REGLAMENTA EL BANCO DE PARES EVALUADORES DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICION.

Que el objeto del contrato a desarrollar es el siguiente: Realizar la evaluación pedagógica y entrega de la documentación, anexos y demás soportes de las solicitudes de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en el distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto de “FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, Y CONTROL DE LOS



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05693 DE 2025  
(17 de septiembre de 2025)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”

ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, INFORMAL Y, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE SANTIAGO DE CALI” acorde a la FICHA EBI No BP-26005458 VIGENCIA 2025”.

Que mediante Decreto N°4112.010.20.0025 de 2024, “Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones”, para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales acorde a lo establecido en el mismo.

La Administración Distrital expidió el Decreto No. 4112.010.20.0009 de 2025 “*POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI*”, en el cual el Alcalde (E) de Santiago de Cali delegó al Secretario de Educación la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que el Honorable Concejo de Cali, de conformidad con el acuerdo 0578 de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo 2024-2027-

<b>Nombre del Plan:</b>	Cali, capital pacífica de Colombia
<b>Propósito:</b>	Cali reconciliada
<b>Reto:</b>	Oportunidades para integración social y económica
<b>Programa:</b>	¡Cali Educada!
<b>Metas:</b>	61020010003 – Establecimiento educativos en operación

Que la ley establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano pueden ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.3.2. y 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 es competencia de las Secretarías de Educación la expedición de la licencia de funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y el registro de los programas que van a ofertar.

Que los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva. Para el registro del programa por parte de la Secretaría de Educación debe contar con una duración mínima de seiscientas (600) horas.

Que con la contratación de la profesional ESPERANZA REYES OTALORA la Secretaría de Educación busca evaluar, calificar y aprobar los programas de los establecimientos Educativos que ofertan Educación para el trabajo y el desarrollo humano del Distrito de Santiago de Cali, para efecto de la expedición de licencia



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05693 DE 2025  
(17 de septiembre de 2025)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE  
CALI”

de funcionamiento de los establecimientos educativos de ETDH, así como la evaluación de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI para el registro de los programas que pretendan ofertar dichos establecimientos.

Que igualmente, de acuerdo con el resultado arrojado en el estudio del sector, que se encuentra anexo y hace parte integral del presente proceso, conforme las cotizaciones recibidas, y el análisis presupuestal arrojado en experiencias anteriores referente a la evaluación de programas y el porcentaje de incremento salarial, es menester indicar que el valor establecido a pagar por programa será de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.282.700).

Que, por lo anterior, la Secretaría de Educación Distrital, procedió a remitir invitación para la aceptación de la designación como par evaluador a la señora ESPERANZA REYES OTALORA a través de correo institucional, el cual respondió positivamente y procedió a enviar la documentación requerida para vincularse con la Secretaría de Educación como par evaluador de las áreas de desempeño descritas así:

CLASE PROGRAMA	DE	ESTABLECIMIENTO	PROGRAMA	AREA DE DESEMPEÑO
TL		AULA INFORMATICA	TL EN AUXILIAR EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
TL		ESCUELA DE AUXILIARES CLINICA BLANCA	TL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD	1. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
TL		POLITECNICO TIMDO	TL EN AUXILIAR CONTABLE	1. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
TL		INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL	TL EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	1. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
TL		INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL	TL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Que la señora ESPERANZA REYES OTALORA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 66168297 de Palmira (Valle del Cauca), persona que reúne los requisitos de idoneidad, capacidad, experiencia requeridos para la ejecución del proyecto, permitiendo la consecución de los objetivos propuestos por la Secretaría de Educación a través del proyecto de inversión.

En conclusión, la modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que, la Secretaría de Educación cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500242927, expedida el 31 de julio del año dos mil veinticinco (2025), con fecha de vencimiento del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), con el siguiente código presupuestal que respalda:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05693 DE 2025  
(17 de septiembre de 2025)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”

APROPIACION	VALOR
4143/F.1.3.3.4.16.03/2.3.2.02.02.009/61020010003/BP260054581010119	\$ 57.067.500
4143/F.1.3.3.4.16.03/2.3.2.02.02.009/61020010003/BP260054581010103	\$ 52.502.100

para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual hasta el día treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), teniendo en cuenta que el proyecto se encuentre en correspondencia con el Plan de Desarrollo.

Que, con base en lo anterior y atendiendo los principios de la función pública, la contratación estatal y la debida diligencia con la que debe actuar la Administración Pública, en especial los principios de eficiencia y oportunidad, la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, estima conveniente y oportuno suscribir un Contrato de prestación de servicios con la profesional ESPERANZA REYES OTALORA

Que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dichas normas indicadas.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali,

#### RESUELVE

Artículo Primero: Contratar directamente con la señora ESPERANZA REYES OTALORA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 66768297 la ejecución del contrato cuyo objeto es: Realizar la evaluación pedagógica y entrega de la documentación, anexos y demás soportes de las solicitudes de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en el distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto de “FORTELECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, INFORMAL Y, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE SANTIAGO DE CALI” acorde a la FICHA EBI No BP-26005458 VIGENCIA 2025”.

Artículo Segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa, fundamentada en el literal h, numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, los profesionales a contratar están taxativamente establecidos en la Resolución No. 4143.010.21.0. 04378 de 2022 expedida por la Universidad del Valle, para la designación como par evaluador bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

b) Determinación del objeto a contratar:

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, requiere evaluar, calificar y aprobar los diferentes programas de educación para el



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05693 DE 2025  
(17 de septiembre de 2025)

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”**

trabajo y el desarrollo humano del Distrito de Santiago de Cali, para efecto de la expedición de licencia de funcionamiento de los establecimientos Educativos de ETDH, así como la evaluación de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI para el registro de los programas que pretenden ofertar dichos establecimientos.

c) El presupuesto para la contratación:

La Secretaría de Educación Distrital, cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$109.569.600), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Distritales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Ahora bien, conforme las cotizaciones recibidas, y el análisis presupuestal arrojado en experiencias anteriores referente a la evaluación de programas y el porcentaje de incremento salarial, es menester indicar que el valor establecido a pagar por programa podrá ser hasta de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.282.700).

La entidad ha establecido que el valor del contrato será por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11.413.500) equivalente a CINCO (05) cuotas los cuales se representan en los programas a evaluar por cada profesional, donde cada programa tendrá un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.282.700), precio que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

El valor del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500242927, expedida el 31 de julio del año dos mil veinticinco (2025), con fecha de vencimiento del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), con el siguiente código presupuestal que respalda:

APROPIACION	VALOR
4143/F.1.3.3.4.16.03/2.3.2.02.02.009/61020010003/BP260054581010119	\$ 57.067.500
4143/F.1.3.3.4.16.03/2.3.2.02.02.009/61020010003/BP260054581010103	\$ 52.502.100

d) El plazo:

El plazo de contrato se establece hasta el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

e) Lugar donde se pueden consultar los estudios previos:

El estudio previo y demás documentos se podrán consultar en la página en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, a través del proceso No. 4143.010.32.1659-2025.

Artículo tercero: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05693 DE 2025  
(17 de septiembre de 2025)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE  
CALI”

Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web :<http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

SARA MERCEDES RODAS SOTO  
Secretaria de Despacho

Proyecto: Angélica María Álvarez - Contratista *aa*  
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry - Profesional Universitario *Paella*.